



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 22743-2023-CG/GRLO-SVC

VISITA DE CONTROL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LORETO
DISTRITO PUNCHANA, PROVINCIA MAYNAS,
DEPARTAMENTO LORETO

“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL
ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE
ATENCIÓN SAN ANTONIO DE CACAO, CATEGORÍA I-1,
DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE
MARISCAL RAMÓN CASTILLA, DEPARTAMENTO DE
LORETO”

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 31 DE AGOSTO AL 6 DE SETIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

IQUITOS, 29 DE SETIEMBRE DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 22743-2023-CG/GRLO-SVC

“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN SAN ANTONIO DE CACAO, CATEGORÍA I-1, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA, DEPARTAMENTO DE LORETO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	25
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	26
VIII. CONCLUSIÓN	26
IX. RECOMENDACIÓN	26
APÉNDICE	27



INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 22743-2023-CG/GRLO-SVC

“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN SAN ANTONIO DE CACAO, CATEGORÍA I-1, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA, DEPARTAMENTO DE LORETO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Loreto de la Contraloría General de la República mediante oficio n.° 000537-2023-CG/GRLO de 4 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L440-2023-085, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificaciones.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Establecimiento de Salud Público de Primer Nivel de Atención San Antonio de Cacao (categoría I-1), se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2. Objetivo específico

- Establecer si la infraestructura del Establecimiento de Salud de Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- Establecer si el equipamiento del Establecimiento de Salud de Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos del Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- Establecer si la asignación de recursos humanos en Salud del Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al Establecimiento de Salud de Primer Nivel de Atención, San Antonio de Cacao (categoría I-1); que está bajo del ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Loreto, y que ha sido ejecutada del 4 al 11 de setiembre de 2023, en el centro poblado de San Antonio de Cacao, distrito de Ramón Castilla, provincia de Mariscal de Ramón Castilla, departamento de Loreto.

INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La presente Visita de Control se enmarca en la evaluación del desempeño y operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS), los cuales representan el



primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, y constituye el primer elemento de contención de la demanda de salud:

Los PNAS cuentan con establecimientos de baja complejidad como postas y centros de salud con consultorios de atención básica; y, se enfocan en la prevención, promoción y protección específica de la salud con diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de enfermedades, para lo cual se realizan actividades esenciales como:

- Vacunación de esquema regular para niños y adultos.
- Control natal.
- Salud sexual reproductiva.
- Nutrición.
- Prevención de enfermedades como hepatitis, VIH, tuberculosis, etc.

En tal sentido, para garantizar el derecho a la salud de la población, el Minsa y los Gobiernos Regionales, cuentan con redes de servicios de salud que, según el Ministerio de Salud¹, suman 8 279 establecimientos a nivel nacional (1 713 centros de salud y 6 566 postas de salud).

Al respecto, las postas y centros de salud constituyen el 98,05% de todos los establecimientos en el país; asimismo, la Norma Técnica de Salud n.º 021-MINSA/DGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial n.º 546-2011-MINSA, señala que los establecimientos de salud cuentan con cuatro categorías², entre las cuales se tiene la categoría I-1, a la cual pertenece el Establecimiento de Salud de San Antonio de Cacao, siendo las características principales de esta categoría las que se detallan a continuación:

Categoría I-1

Los establecimientos de salud de esta categoría cuentan con profesionales de la salud, más no tienen médicos cirujanos.

Corresponden a esta categoría:

- Puestos de salud, denominados también Postas de Salud.
- Consultorio de profesional de la salud.

Entre sus principales servicios tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad.

En particular, se precisa que la Visita de Control se efectuó al desempeño y operatividad del Establecimiento de Salud de Primer Nivel de Atención San Antonio de Cacao (categoría I-1), ubicado en el centro poblado de San Antonio de Cacao, distrito de Ramón Castilla, provincia de Mariscal de Ramón Castilla, departamento de Loreto.

La comunidad de San Antonio de Cacao se encuentra ubicada a orillas del río Amazonas en la parte fronteriza con Colombia, a una distancia en línea recta de 22 km. río abajo de la ciudad de Caballococha, capital del distrito Ramón Castilla y de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, siendo el acceso desde Iquitos a Caballococha por vía aérea o vía fluvial por el Río Amazonas; y de Caballococha a San Antonio de Cacao el acceso es únicamente por vía fluvial.

¹ Relación de establecimientos de salud de primer nivel de atención en el Perú (<https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/391864>).

² Servicios y categorías del primer nivel de atención de salud (<https://www.gob.pe/16728-servicios-y-categorias-del-primer-nivel-de-atencion-de-salud>).



La posta de salud de San Antonio de Cacao se encuentra ubicado a 100 metros, aproximadamente, del río Amazonas, construido sobre un tabladillo a una altura de 1,50 metros por encima de nivel del suelo, debido que en crecienta del río esta zona se inunda.

La señal telefónica y acceso a internet en San Antonio de Cacao es bastante débil, lo que no permite una comunicación estable y fluida.

Las paredes son de madera y triplay, el techo de calamina de aluminio y sin cielo raso, las ventanas y puertas no tienen malla mosquiteros y dentro del lugar se evidencia presencia de murciélagos; lo que denota una evidente precariedad de las condiciones sanitarias para la presentación del servicio.

La visita se realizó el 5 de setiembre de 2023, encontrándose únicamente al promotor de salud de la comunidad, quien nos recibió e indicó que el único técnico de enfermería se encontraba atendiendo una consulta en una comunidad alejada.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al desempeño y operatividad del Establecimiento de Salud de San Antonio de Cacao (categoría I-1), distrito de Ramón Castilla, provincia de Mariscal de Ramón Castilla, departamento de Loreto, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de sus objetivos, las cuales se exponen a continuación:

1. EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN ANTONIO DE CACAO, SE ENCUENTRAN ALGUNOS MEDICAMENTOS EN CONDICIÓN DE DESABASTECIMIENTO E IRREGULAR ALMACENAMIENTO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL CITADO ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

El 5 de setiembre de 2023, la comisión de control realizó la visita de inspección al Establecimiento de Salud de San Antonio de Cacao (categoría I-1), distrito de Ramón Castilla, provincia de Mariscal de Ramón Castilla, entrevistándose con Wilfredo Rengifo Peña, promotor de Salud de la comunidad, quien se encontraba en el establecimiento ya que el único técnico en Enfermería se estaba ausente. Posteriormente, el técnico en enfermería se comunicó vía telefónica con la comisión de control y absolvió las preguntas que estaban pendientes.

Al respecto, se realizó el llenado del Formato n.º 1 "Información de Gestión Sanitaria", apreciándose que en la respuesta de la pregunta del ítem n.º 13, concerniente a Gestión Sanitaria – UPSS Farmacia, señalaron que en los meses de junio y julio 2023 y a la fecha, en el Establecimiento de Salud existe un desabastecimiento de los siguientes medicamentos:

Cuadro n.º 1
Relación de productos no abastecidos.

Ítem	Nombre del producto	Unidad de consumo	Saldo disponible al mes de agosto
1	Naproxeno 550 mg	Tableta	0
2	Amoxicilina 500 mg	Tableta	0
3	Benzoato de bencilo 25%	Frasco	0
4	Ciprofloxacino 0.3%	Gotas	0
5	Eritromicina de 500 mg	Tableta	0

Fuente: Técnico de Enfermería de la Posta Médica.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro expuesto, se advierte que el Establecimiento de Salud de San Antonio de Cacao no cuenta con cinco (5) medicamentos, los cuales, según la normativa aplicable, se encuentran obligados de mantener en reservas mínimas.

No obstante, en el Establecimiento de Salud se pudo observar la existencia de medicamentos e insumos médicos almacenados de forma inadecuada en diversos ambientes, no encontrándose en un ambiente específico como almacén; asimismo, estos medicamentos se encontraban dentro y fuera de cajas en el suelo, sin una organización u orden, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 1 y 2

Medicamento e insumos médicos dentro y fuera de cajas y en el suelo, sin una organización u orden.



Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Control.



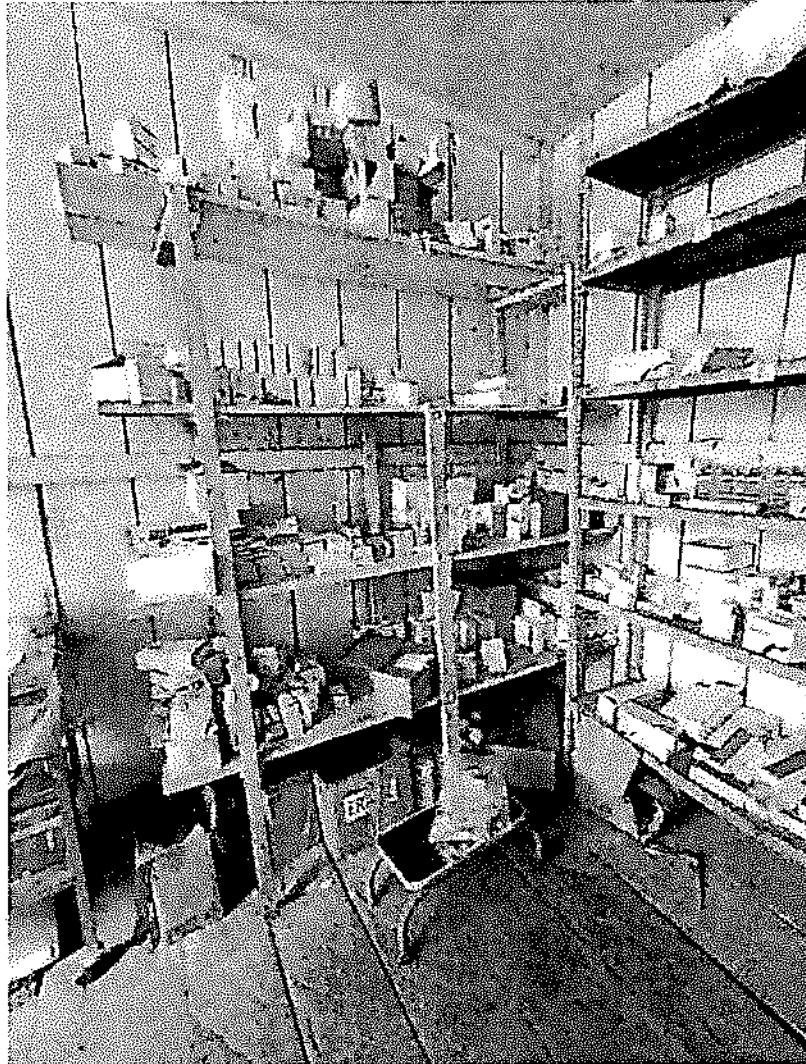
Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Control.



Dentro del ambiente denominado "Farmacia" y "Consultorio 1", se encontraron medicamentos e insumos médicos en el suelo, algunos en contacto con agua o humedad del techo, polvo y tierra, asimismo, se encontraron algunas medicinas e insumos médicos vencidas, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 3

Almacenamiento de medicamento e insumos médicos sin una organización u orden.



Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Control.

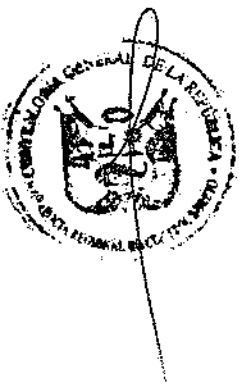


Imagen n.º 4
Medicamento e insumos médico dentro de cajas en el suelo.



Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Control.

Imagen n.º 5
Se observa filtración de agua del techo el cual cae sobre los medicamentos.

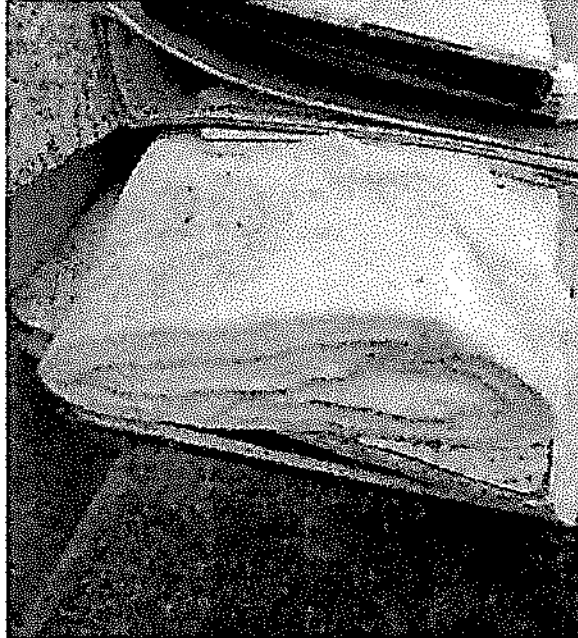


Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Control.

[Handwritten signature]



Imagen n.º 6
Rollo de gasa a la intemperie con suciedad y tierra.

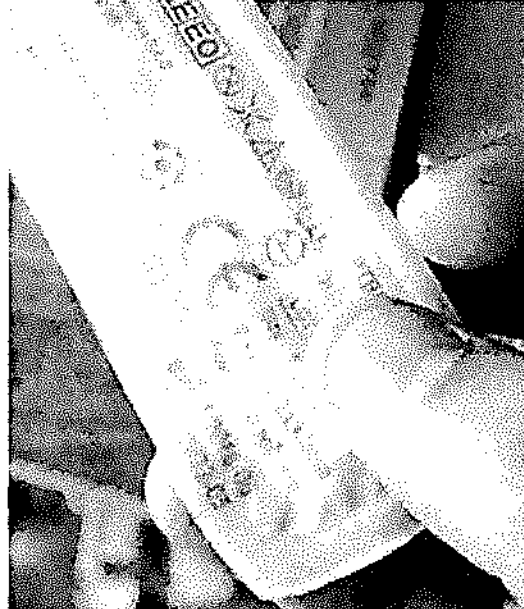


Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Control.

Imágenes n.ºs 7 y 8
Medicamento e insumos médicos vencidos.

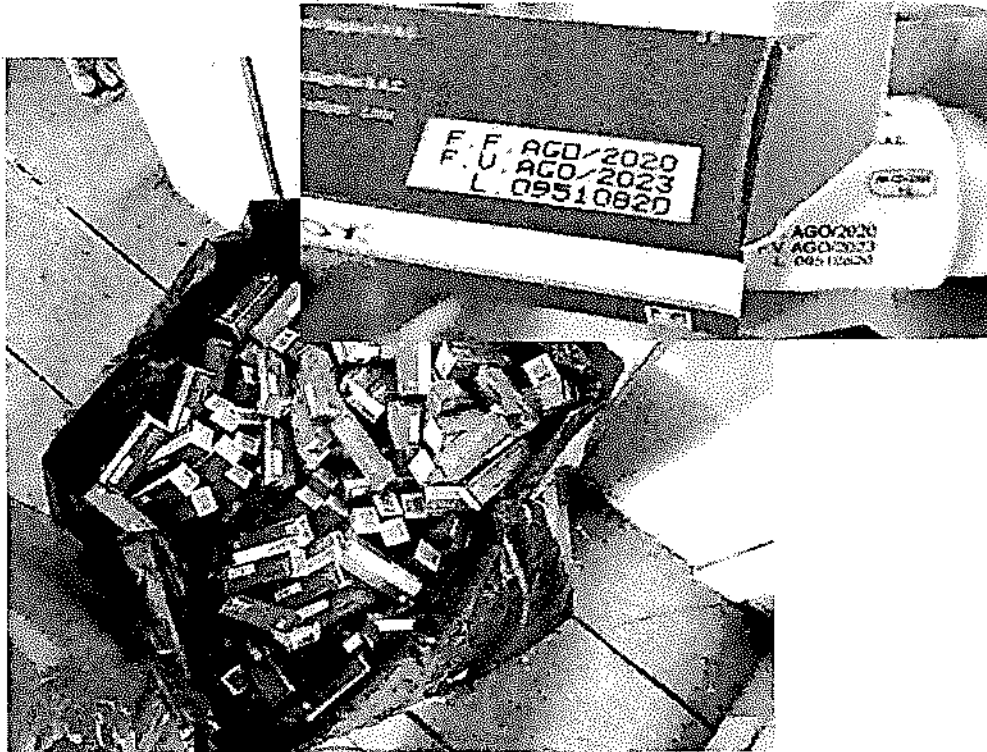


Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Control.



Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Control.

Imagen n.º 9
Medicamentos vencidos.



Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Control.

Los hechos antes descritos, trasgreden lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley n.º 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, publicado el 26 de noviembre de 2009.

"Artículo 27.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

(...)

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general."

- Directiva Administrativa n.º 249-MINSA-2018-DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 116-2018-MINSA de 15 de febrero de 2018.

6.4 PROCESO DE ALMACENAMIENTO

6.4.1. La unidad ejecutora debe almacenar los productos en el almacén especializado. Para tal fin el titular de la entidad establece los mecanismos necesarios que aseguren y garanticen los recursos para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de almacenamiento (BPA).

6.4.2. Las áreas distintas al almacén especializado donde se almacenen o custodien productos, deben garantizar su calidad e integridad según las condiciones establecidas en las BPA.

(...)

6.4.5. Los stocks en los almacenes especializados son integrados y se distribuyen según los requerimientos de los establecimientos de salud o áreas usuarias para atender las necesidades de salud de los usuarios o pacientes. La Farmacia del establecimiento de salud mantiene la integridad de stocks."

- 6.4.6. Los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y son trasladados al almacén general de la unidad ejecutora conjuntamente con el informe técnico, solicitando la baja de dichos productos, según las normas correspondientes.
- 6.4.7. Los productos vencidos o deteriorados de los establecimientos de salud son retirados de la farmacia y áreas donde se encuentran y, son enviados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga de sus veces, previa coordinación e informe técnico del almacén especializado, para su baja correspondiente.
- 6.4.8. Queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del titular de la DIRIS/ DISA/ DIRESA/ GERESA o quien haga de sus veces, Hospital o Instituto Especializado y director de Medicamentos o jefe de Establecimiento de Salud y del responsable de Farmacia, según corresponda.
- 6.4.9. Los Establecimientos de Salud deben cumplir con la Normas Técnicas en Salud que emita la ANM sobre condiciones de Almacenamiento y Dispensación."

Consecuencia: La situación expuesta podría generar el riesgo en el tratamiento de los pacientes que acuden al citado establecimiento de salud.

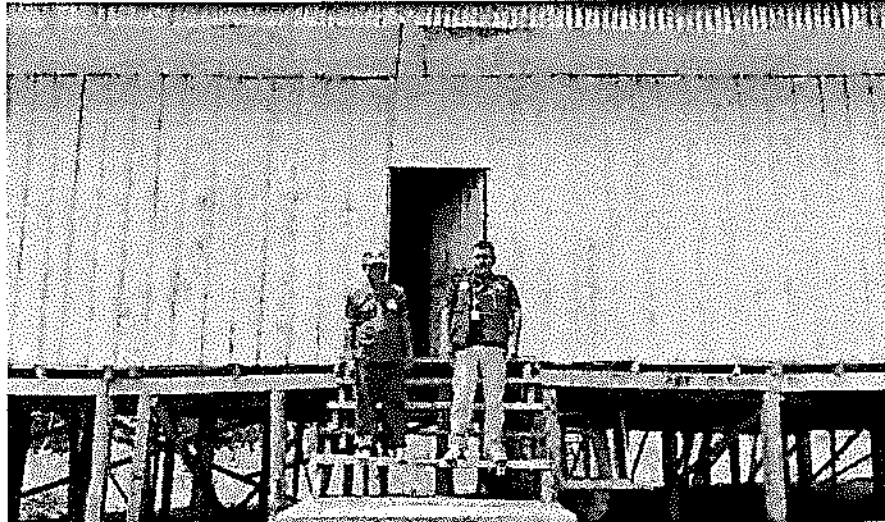
2. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN ANTONIO DE CACAO, NO PUBLICA EL HORARIO DE CONSULTA EXTERNA NI ENTREGA CITAS POR CONSULTA EXTERNA, GENERÁNDOSE RIESGO EN EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN VERAZ, COMPLETA, OPORTUNA, CON AMABILIDAD Y RESPETO, SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, LISTADO DE PROFESIONALES DE SALUD, LOS HORARIOS DE ATENCIÓN Y DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

El 5 de setiembre de 2023, la comisión de control realizó la visita de inspección al Establecimiento de Salud de San Antonio de Cacao (categoría I-1), distrito de Ramón Castilla, provincia de Mariscal de Ramón Castilla, entrevistándose con Wilfredo Rengifo Peña, promotor de Salud de la comunidad, quien se encontraba en el establecimiento ya que el único técnico en Enfermería se estaba ausente. Posteriormente, el técnico en enfermería se comunicó vía telefónica con la comisión de control y absolvió las preguntas que estaban pendientes.

Al respecto, se realizó el llenado del **Formato n.º 1 "Información de Gestión Sanitaria"**, apreciándose que en las respuestas de las preguntas de los ítems n.ºs 22 y 23, concernientes a los Indicadores de Gestión y Estándares - UPSS Consulta Externa, señalaron que en los meses de junio y julio 2023 y a la fecha, el Establecimiento de Salud no tiene publicado el horario de consulta ni entrega de citas por consulta externa, el cual permita conocer los servicios de salud que brinda y los requisitos necesarios para su uso.

Imagen n.º 10

En el frontis del establecimiento de salud no se observa publicado los horarios de atención.



Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Control.

De la imagen expuesta, se verifica que el establecimiento de salud San Antonio de Cacao, no tiene publicado en el frontis de su instalación el horario de consulta ni de entrega de citas para consultas externas, el cual, según la normativa aplicable, es un derecho de las personas de conocer los servicios de salud a los que puede acceder, así como, conocer el horario de consulta y los nombres de los profesionales que brindan dicho servicio.

Los hechos antes descritos, trasgreden lo dispuesto en la normativa siguiente:

- **Ley n.º 29414 "Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud", vigente a partir del 3 de octubre de 2009.**

"Artículo 15º.- Toda persona tiene derecho a lo siguiente:

(...)

15.2. Acceso a la información

(...)

- c) A recibir información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder y los requisitos necesarios para su uso, previo al sometimiento a procedimientos diagnósticos o terapéuticos, con excepción de las situaciones de emergencia en que se requiera aplicar dichos procedimientos. (...)
- i) A conocer en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los costos resultantes del cuidado médico, los horarios de consulta, los profesionales de la medicina y demás términos y condiciones del servicio."

- **Reglamento de la Ley n.º 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 027-2015-SA de 13 de agosto de 2015.**

"Artículo 7.- Derecho a la libre elección del médico o IPRESS

(...)

La IPRESS debe comunicar por medios idóneos a la persona usuaria, la disponibilidad, los horarios de atención previstos, y demás condiciones de acceso al servicio solicitado entre los que se encuentra la capacidad operativa. La persona usuaria debe sujetarse a las condiciones previstas para el acceso al servicio solicitado.

La IPRESS debe exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de sus servicios, de forma actualizada y permanente."

"Artículo 13.- Derecho a ser informada sobre las condiciones y requisitos para el uso de los servicios de salud"

Toda persona tiene derecho a recibir información en forma veraz, completa, oportuna, con amabilidad y respeto, sobre las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio. Podrá solicitar los gastos resultantes para la persona usuaria del cuidado médico, en tanto exista obligación de pago de la persona usuaria.

La IPRESS debe disponer los medios y procedimientos necesarios y suficientes para garantizar la información a las personas usuarias antes de llevarse a cabo la atención de salud, con excepción de las atenciones de emergencia."

Consecuencia: La situación expuesta podría generar el riesgo en el derecho a recibir información veraz, completa, oportuna, con amabilidad y respeto, sobre las características del servicio, listado de profesionales de salud, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio.

3. EL ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SAN ANTONIO DE CACAO NO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE CATEGORIZACIÓN VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA CALIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO.

El 5 de setiembre de 2023, la comisión de control realizó la visita de inspección al Establecimiento de Salud de San Antonio de Cacao (categoría I-1), distrito de Ramón Castilla, provincia de Mariscal de Ramón Castilla, entrevistándose con Wilfredo Rengifo Peña, promotor de Salud de la comunidad, quien se encontraba en el establecimiento ya que el único técnico en Enfermería se estaba ausente. Posteriormente, el técnico en enfermería se comunicó vía telefónica con la comisión de control y absolvió las preguntas que estaban pendientes.

Al respecto, se realizó el llenado del **Formato n.º 1 "Información de Gestión Sanitaria"**, apreciándose que en la respuesta de la pregunta n.º 43, concerniente al cumplimiento de normatividad adicional, señalaron que en los meses de junio y julio 2023 y a la fecha, el Establecimiento de Salud no cuenta con resolución de categorización vigente.

Los hechos antes descritos, trasgreden lo dispuesto en la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo N° 013-2006-SA "Aprueban Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", de 25 de junio de 2006.**

"Artículo 100.- Proceso de categorización y recategorización"

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico-sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres años o en caso varíe la complejidad."

Consecuencia: La situación expuesta podría generar el riesgo en la calidad de las prestaciones de salud de dicho del establecimiento de salud.

4. ESTABLECIMIENTO DE SALUD SE ENCUENTRA UBICADO EN UN TERRENO INUNDABLE Y A MENOS DE 300 METROS DEL RIO AMAZONAS, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, DEL PERSONAL DE SALUD Y DE LOS PACIENTES.

El 5 de setiembre de 2023, la comisión de control realizó la visita de inspección al Establecimiento de Salud de San Antonio de Cacao (categoría I-1), distrito de Ramón Castilla, provincia de Mariscal de Ramón Castilla, entrevistándose con Wilfredo Rengifo Peña, promotor de Salud de la comunidad, quien se encontraba en el establecimiento ya que el único técnico en Enfermería se estaba ausente. Posteriormente, el técnico en enfermería se comunicó vía telefónica con la comisión de control y absolvió las preguntas que estaban pendientes.

Al respecto, se realizó el llenado del Formato n.º 2 "Información de Infraestructura", si bien en las respuestas de las preguntas n.ºs 3 y 4 se indicó que el Establecimiento de Salud no se encuentra a una distancia menor de 100 m de estaciones de servicio de combustibles, grandes edificaciones comerciales o edificaciones que generen concentración de personas; así como, no se encuentra ubicado sobre rellenos sanitarios.

Sin embargo, se pudo advertir que el Establecimiento de Salud se encuentra ubicado a menos de 300 m del río Amazonas y en zona inundable, cuando el río Amazonas aumenta su caudal (creciente del río); es por ello que, el Establecimiento de Salud fue construido sobre un entablado a 1,50 m sobre el nivel del suelo, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 11

Establecimiento de Salud construido a 1,50 m sobre el nivel del suelo.



Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Control.

Los hechos antes descritos, trasgreden lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" aprobada con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

"6.1.1.3. Relacionado a la ubicación del terreno

(...)

b) Los terrenos para establecimientos de salud no deben ubicarse:

- En terrenos vulnerables a fenómenos naturales, inundaciones, desbordes por corrientes o fuerzas erosivas y/o deslizamientos.
- En cunças con topografía accidentada, como lecho de ríos, aluviones y huaycos.

(...)

- A una distancia no menor a 300 m, lineales al borde de ríos, lagos o lagunas ni a 1 km. Del litoral. De haber una distancia menor a la indicada, deberá justificarse con un Estudio de Análisis de Riesgo, a detalle.

(...)"

Consecuencia: La situación expuesta pondría en riesgo la integridad de la infraestructura, del personal de salud y de los pacientes.

5. **EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO CUENTA CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE Y UN ADECUADO DESAGÜE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DEL PERSONAL DE SALUD Y LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.**

El 5 de setiembre de 2023, la comisión de control realizó la visita de inspección al Establecimiento de Salud de San Antonio de Cacao (categoría I-1), distrito de Ramón Castilla, provincia de Mariscal de Ramón Castilla, entrevistándose con Wilfredo Rengifo Peña, promotor de Salud de la comunidad, quien se encontraba en el establecimiento ya que el único técnico en Enfermería se estaba ausente. Posteriormente, el técnico en enferma se comunicó vía telefónica con la comisión de control y absolvió las preguntas que estaban pendientes:

Al respecto, se realizó el llenado del **Formato n.º 2 "Información de Infraestructura"**, apreciándose que en las respuestas de las preguntas n.ºs 5, 6 y 7, concerniente a los servicios básicos, señalaron que el Establecimiento de salud no cuenta con energía eléctrica (antes se abastecían de energía eléctrica por paneles solares pero en la actualidad estos no funcionan); no cuentan con agua potable (se observa que juntan agua de lluvia en un tanque cisterna, conforme se muestra en la foto a continuación) y no cuentan con un adecuado desagüe (debido que las tuberías de los inodoros y lavatorios terminan en el intermedio, tal como se muestra a continuación).

Imagen n.º 12

Se observa que las conexiones de desagüe (de inodoros y lavatorios) terminan al intermedio, sin conectarse a alguna red o biodigestor.



Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Control.

Imagen n.º 13

Se observa cómo recolectan agua de lluvia por medio de calaminas hacia un tanque cisterna, que servirá para el uso personal.



Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Control.



Los hechos antes descritos, trasgreden lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" aprobada con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

"6.1.1.1. Relacionado a la disponibilidad de servicios básicos

- a) Debe contar con servicios básicos de agua, desagüe y/o alcantarillado, energía eléctrica, comunicaciones y gas natural. La red de desagüe debe estar conectada a la red pública. En terrenos donde no se cuente con estos servicios, se debe proponer alternativas de solución para la disponibilidad de estos servicios, según corresponda.
(...)"

Consecuencia: La situación expuesta pone en riesgo la satisfacción de necesidades básicas del personal de salud y la presentación de los servicios de salud.

- 6. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO CUENTA CON LOS AMBIENTES DE CAJA, DE ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS, DE SEGUROS, DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DE HOMBRES Y DE MUJERES; ASIMISMO, EL AMBIENTE DE ADMISIÓN SE ENCUENTRA EN CONDICIONES PRECARIAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS A LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD.**

El 5 de setiembre de 2023, la comisión de control realizó la visita de inspección al Establecimiento de Salud de San Antonio de Cacao (categoría I-1), distrito de Ramón Castilla, provincia de Mariscal de Ramón Castilla, entrevistándose con Wilfredo Rengifo Peña, promotor de Salud de la comunidad, quien se encontraba en el establecimiento ya que el único técnico en Enfermería se estaba ausente. Posteriormente, el técnico en enfermería se comunicó vía telefónica con la comisión de control y absolvió las preguntas que estaban pendientes.

Al respecto, se realizó el llenado del Formato n.º 2 "Información de Infraestructura", apreciándose que en las respuestas de las preguntas n.ºs 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, concerniente a los ambientes complementarios de la UPSS de consulta externa – zona de admisión, advirtiéndose que toda la infraestructura del Establecimiento de Salud tiene de piso un entablado irregular, las paredes también son de tablas y el techo de calaminas pero sin cielo raso, las puertas y ventanas no cierran adecuadamente, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 14

Ambiente de admisión cuyo piso es un entablado irregular.



Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Control.

Es por ello que, se advierte que la zona de Admisión es precaria; asimismo, el Establecimiento de Salud no cuenta con un ambiente de Caja, de Archivo de Historias Clínicas, de Seguros, de Referencia y Contrarreferencia, y de servicios higiénicos para hombres y mujeres.

Los hechos antes descritos, trasgreden lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención", aprobado con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

"B. Ambientes complementarios

a) Zona de Admisión (...)

▪ Admisión y citas

El ambiente dispondrá de un mueble fijo que permita un trato personalizado y con acceso de cableado para cómputo. El número de ventanillas de atención para Admisión quedará sujeto a la demanda y a los procesos que se realiza para la atención de urgencias y emergencias.

▪ Caja

El ambiente será independiente y dispondrá de dispensadores de gel antibacterial colocado a una altura de 1.15 m sobre el nivel de piso terminado.

El número de ventanilla de atención para Caja quedará sujeto a análisis de la demanda que realice el proyectista y considerando la atención de persona con discapacidad en silla de ruedas de acuerdo a las disposiciones indicadas en la Norma A.120 vigente del RNE.

▪ Archivos de Historia Clínica

El Archivo de Historia Clínica debe ser centralizado y contará con ambientes/áreas para el manejo de un archivo activo y archivo pasivo, de ser el caso:

- Archivo de Historias Clínicas Activo, conformado por Historias Clínicas de los pacientes que están recibiendo o han recibido atención en el establecimiento de salud en los últimos cinco años.

- Archivo de Historias Clínicas Pasivo, conformado por Historias Clínicas de los pacientes que han fallecidos y las historias de pacientes que no han concurrido al establecimiento de salud por más de cinco años

(...)

▪ **Ambientes administrativos**

Además de sus características físicas convencionales, los ambientes dispondrán de un dispensador de gel antibacterial colocado a una altura de 1.15 m sobre el nivel de piso terminado a eje del dispensador, a la entrada del ambiente.

Se consideran en esta zona los ambientes descentralizados de Servicio Social, Seguros, RENIEC y Referencia y Contrarreferencia.

En el ambiente de Servicio Social se efectúa la evaluación socio-económica del paciente, la identificación y ubicación de los familiares de los pacientes con problemas sociales, en abandono o indocumentados, a efectos de facilitar los trámites administrativos y de apoyo social requeridos.

En el ambiente de Seguros se realiza la acreditación y verificación de la condición de asegurado de los pacientes que acuden a consulta.

En el ambiente de Referencias y contrarreferencias se desarrollan los procedimientos administrativos para asegurar la continuidad de atención del paciente ambulatorio...*

▪ **Servicios higiénicos de personal**

Es el ambiente exclusivo destinado al aseo y/o ejercicio de las necesidades fisiológicas del personal de la unidad.

Contará de preferencia con ventilación natural. No se permite ventilar hacia corredores internos.

Los servicios serán diferenciados por género y la cantidad de aparatos sanitarios (...)*

Consecuencia: La situación expuesta podría generar el riesgo del normal desarrollo de las actividades administrativas relacionadas a las prestaciones de los servicios de salud.

7. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO CUENTA CON EL ÁREA DE TRIAJE, LO QUE IMPIDE EL PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LOS PACIENTES, CON EL RIESGO DE RETRASAR LA ATENCIÓN DE PACIENTES GRAVES PRIORIDAD I O CONGESTIONAR EL SERVICIO DE EMERGENCIA CON PACIENTES DE PRIORIDAD IV.

El 5 de setiembre de 2023, la comisión de control realizó la visita de inspección al Establecimiento de Salud de San Antonio de Cacao (categoría I-1), distrito de Ramón Castilla, provincia de Mariscal de Ramón Castilla, entrevistándose con Wilfredo Rengifo Peña, promotor de Salud de la comunidad, quien se encontraba en el establecimiento ya que el único técnico en Enfermería se estaba ausente. Posteriormente, el técnico en enfermería se comunicó vía telefónica con la comisión de control y absolvió las preguntas que estaban pendientes.

Al respecto, se realizó el llenado del **Formato n.º 2 "Información de Infraestructura"**, apreciándose que en la respuesta de la pregunta n.º 20, concerniente a los ambientes complementarios de la UPSS de consulta externa – zona asistencial, advirtiéndose que el Establecimiento de Salud no cuenta con un ambiente de Triage.

Los hechos antes descritos, trasgreden lo dispuesto en la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención"**, aprobado con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

"b) **Zona Asistencial**

Triage es el ambiente de la UPSS destinada a la evaluación inicial del paciente, en la cual se prioriza el daño y se decide la derivación para la atención que el caso amerita. En el caso de establecimientos de salud cuya demanda lo justifique, podrán implementar un área para la atención de pacientes con prioridad IV."

Consecuencia: La situación expuesta podría generar el riesgo de retrasar la atención de pacientes graves prioridad I o congestionar el servicio de emergencia con pacientes de prioridad IV.

8. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CARECE DE EQUIPOS SEÑALADOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

El 5 de setiembre de 2023, la comisión de control realizó la visita de inspección al Establecimiento de Salud de San Antonio de Cacao (categoría I-1), distrito de Ramón Castilla, provincia de Mariscal de Ramón Castilla, entrevistándose con Wilfredo Rengifo Peña, promotor de Salud de la comunidad, quien se encontraba en el establecimiento ya que el único técnico en Enfermería se estaba ausente. Posteriormente, el técnico en enfermería se comunicó vía telefónica con la comisión de control y absolvió las preguntas que estaban pendientes.

Al respecto, se realizó el llenado del **Formato n.º 3 "Información de Equipamiento"**, apreciándose que en las respuestas de las preguntas n.ºs 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 38, se advierte que el Establecimiento de Salud no tiene los equipos médicos:

Cuadro n.º 2
Relación de equipos que no cuenta el consultorio de Medicina General

Nombre del equipo	Total de equipo
Consultorio Medicina General	
Electrocardiógrafo	0
Pantoscopio	0
Consultorio de gineco -obstetricia	
Detector de latidos fetales portátil	0
Ecógrafo portátil	0
Set instrumental de inserción y retiro de DIU	0
Set instrumental para examen ginecológico	0
Odontología general	
Destararizador ultrasónico	0
Set de instrumental para curación dental	0
Set instrumental para endodoncia	0
Set instrumental para exodoncia	0
Unidad dental completa	0
Triaje	
Balanza digital con tallímetro adulto	0
Balanza digital con tallímetro pediátrico	0
Pulsioxímetro portátil	
Higiene de manos	
Lavamanos con accesorios en todos los consultorios físicos	0
Más suministro seguro y continuo de agua	0
Más desinfectante alcohólico en el dispensador	0
Más papel toalla en el dispensador	0
Urgencias y Emergencias	
Aspirador de secreciones rodable	0
Coche de paro equipado	0
Desfibrilador externo automático	0
Electrocardiógrafo	0
Equipo de oxigenoterapia rodable	0
Glucómetro portátil	0
Maletín de reanimación - adulto pediátrico	0
Monitor de funciones vitales de 5 parámetro	0
Pantoscopio	0
Pulsímetro	0

Nombre del equipo	Total de equipo
Set de instrumentos de cirugía menor	0
Set instrumental para curación	0
Set instrumental para extracción de cuerpo extraño	0
Unidad de aspiración para red de vacío	0

Fuente: Ficha n.º 03 "Informe de Equipamiento"
Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos antes descritos, trasgreden lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", aprobada con la Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA publicada el 30 de enero de 2015.

"ANEXO N.º 11

EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA

(...)

AMBIENTE:

Consultorio de medicina general

(...)

Electrocardiógrafo

Pantoscopio

AMBIENTE:

Consultorio de gineco-obstetricia

(...)

Ecógrafo portátil

AMBIENTE:

Consultorio de odontología general

(...)

Destararizador ultrasónico.

(...)

Set de instrumental para curación dental

Set instrumental para endodoncia

Set instrumental para exodoncia

(...)

Unidad dental completa

AMBIENTE:

Triaje

(...)

Balanza digital con tallímetro adulto

Balanza digital con tallímetro pediátrico"

"ANEXO N.º 14

EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

(...)

AMBIENTE:

Tópico de Urgencias y Emergencias

(...)

Aspirador de secreciones rodable

Coche de paro equipado

Desfibrilador externo automático

Electrocardiógrafo

Equipo de oxigenoterapia rodable

Glucómetro portátil

Maletín de reanimación - adulto pediátrico

Monitor de funciones vitales de 5 parámetros

Pantoscopio

*Pulsímetro
Set de instrumentos de cirugía menor
Set instrumental para curación
Set instrumental para extracción de cuerpo extraño
Unidad de aspiración para red de vacío*

Consecuencia: La situación expuesta genera riesgos en la calidad e integridad de las prestaciones de salud brindadas en el establecimiento.

9. **EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO CUENTA CON AMBIENTE EXCLUSIVO DE VACUNACIÓN Y UN PUNTO DE AGUA Y LAVADERO QUIRÚRGICO, NI CON CONDICIONES DE SEGURIDAD ADECUADAS Y MOBILIARIO VACUNATORIO NECESARIO, LO QUE GENERA EL RIESGO EN EL PROCESO Y LA CALIDAD DE VACUNACIÓN.**

El 5 de setiembre de 2023, la comisión de control realizó la visita de inspección al Establecimiento de Salud de San Antonio de Cacao (categoría I-1), distrito de Ramón Castilla, provincia de Mariscal de Ramón Castilla, entrevistándose con Wilfredo Rengifo Peña, promotor de Salud de la comunidad, quien se encontraba en el establecimiento ya que el único técnico en Enfermería se estaba ausente. Posteriormente, el técnico en enfermería se comunicó vía telefónica con la comisión de control y absolvió las preguntas que estaban pendientes.

Al respecto, se realizó el llenado del **Formato n.º 4 "Cadena de Frio e Inmunizaciones"**, apreciándose que en las respuestas de las preguntas n.ºs 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 concerniente a la infraestructura, se advierte que el Establecimiento de Salud no cuenta con ambiente exclusivo de vacunación y un punto de agua y lavadero quirúrgico, ni con condiciones de seguridad adecuadas; asimismo, no cuenta con camilla pediátrica, coche de curación, dispensador de papel y jabón operativo, contenedores de residuos sólidos para desechos comunes, ni contenedores de residuos sólidos para desechos biocontaminados, tal como se muestra en las siguientes imágenes.

Imagen n.º 15

El ambiente donde se encuentra la cadena de frío no es exclusivo para vacunación, ya que es el Área de CRED.



Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Control.

Imagen n.º 16

Los desechos comunes y biocontaminados son arrojados en cajas y no en contenedores.



Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Control.

Es preciso indicar que, como aspecto técnico para realizar el proceso de vacunación en un establecimiento de salud, este debe contar con un ambiente para realizar dicha actividad debidamente identificado, señalizado y rotulado como "vacunación", y contar con punto de agua (lavadero de agua) y condiciones de bioseguridad adecuadas, así como debe contar con los insumos médicos y con mobiliarios de vacunación como camillas, coche de curación equipados, escritorio, sillas, dispensador de papel y jabón, contenedores de residuos sólidos, entre otros.

Los hechos antes descritos, trasgreden lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Norma Técnica de Salud NTS n.º 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación" aprobada con Resolución Ministerial N.º 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.

"ANEXO 4
ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LA VACUNACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD

1. En el Establecimiento de Salud:
 - a) Contar con un ambiente para la ejecución de las actividades de vacunación debidamente identificado "VACUNATORIO" (señalizado y rotulado), debe tener "Punto de Agua" (lavadero de manos) y condiciones de bioseguridad adecuadas..."

- d) Contar con los insumos médicos (algodón, agua y jabón, jabón líquido o clorhexidina al 0.05%, papel toalla, EPP, kit urgencias) en la cantidad suficiente y con provisión oportuna, para las actividades diarias de vacunación...*
- f) El mobiliario del Vacunatorio debe contar con: camilla, coche de curación equipado, vitrina metálica, escritorio, sillas, dispensadores de papel y jabón, contenedores de residuos sólidos (según Norma Técnica de Salud de DIGESA, vigente)*.

Consecuencia: La situación expuesta podría generar riesgo en el proceso y la calidad de vacunación realizado por el Establecimiento de Salud.

10. EL AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CARECE DE EQUIPOS SEÑALADOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE, LO QUE GENERA RIESGO EN LA CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS VACUNAS.

El 5 de setiembre de 2023, la comisión de control realizó la visita de inspección al Establecimiento de Salud de San Antonio de Cacao (categoría I-1), distrito de Ramón Castilla, provincia de Mariscal de Ramón Castilla, entrevistándose con Wilfredo Rengifo Peña, promotor de Salud de la comunidad, quien se encontraba en el establecimiento ya que el único técnico en Enfermería se estaba ausente. Posteriormente, el técnico en enfermería se comunicó vía telefónica con la comisión de control y absolvió las preguntas que estaban pendientes.

Al respecto, se realizó el llenado del **Formato n.º 4 "Cadena de Frío e Inmunizaciones"**, si bien en las respuestas de las preguntas n.ºs 13, 18, 19, 20, 21 y 22, concernientes al mobiliario de ambiente de cadena fría, se advierte que el Establecimiento de Salud en la cadena de frío no cuenta con los siguientes equipos:

Cuadro n.º 3
Relación de equipos que no cuenta el ambiente de cadena de frío

Item	Nombre del equipo	Total de equipo
1	Data Logger Estandarizado	0
2	Alarma dual de temperatura y corriente	0
3	Estabilizador de voltaje	0
4	Grupo electrógeno	0
5	Equipo contra incendio	0
6	Kit de la herramienta para instalación y mantenimiento preventivo/recuperativo de refrigeradora icelined y congeladora	0

Fuente: Ficha n.º 04 "Cadena de Frío e Inmunizaciones".
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, el Establecimiento de Salud cuenta con una congeladora eléctrica para paquetes de frío inoperativa, tal como se muestra en las imágenes:

Imágenes n.ºs 17 y 18

Congeladora eléctrica para paquetes de frío inoperativa.



Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Control.



Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Control.

Los hechos antes descritos, trasgreden lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Norma Técnica de Salud NTS n.º136-MINSA/DGIESP, "Norma Técnica de Salud para el manejo de la Cadena de Frío en las inmunizaciones", aprobada con la Resolución Ministerial n.º 497-2017-MINSA de 27 de junio de 2017.

"5.1.2 ELEMENTOS DE LA CADENA DE FRÍO

(...)

5.1.2.4 Equipamiento de la Cadena de Frío.

(...)

Cuadro de Equipamiento de Cadena de Frío por niveles

Equipamiento	Nivel Nacional	Nivel Regional	Nivel Red	Nivel Microred	Nivel Local
(...)					
Termo de alcohol, y/o digital laser	X	X	X	X	X
Data Logger Estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas	X	X	X	X	X
(...)					
Estabilizador de voltaje	X	X	X	X	X
Grupo Electrónico	X	X	X	X	X
(...)					
Implementación de aseo, desinfección y contra incendio	X	X	X	X	X
Kit de la herramienta para instalación y mantenimiento preventivo/recuperativo de refrigeradora icelined y congeladora*	X	X	X	X	X

(...)

- Norma Técnica de Salud NTS n.º 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación" aprobada con Resolución Ministerial n.º 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.

"(...)

ANEXO 16

REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES

3. Ambiente para cadena de frío

El ambiente para cadena de frío debe contar con sistema eléctrico y cableado de internet

(...)

- Congeladora para paquetes frío
- Termómetros digitales.
- Data logger (Registrador de datos de Temperatura).
- Sistema de alarma de temperatura y energía eléctrica.

La cantidad de equipos de cadena de frío deberá estar acorde a la cantidad de vacunas que son requeridas según población asignada."

Consecuencia: La situación expuesta podría genera riesgo en la conservación y almacenamiento de las vacunas.

11. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO CUENTA CON NINGUNA VACUNA, LO QUE GENERA RIESGO EN EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN A FIN DE DISMINUIR LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD CAUSADA POR ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNAS.

El 5 de setiembre de 2023, la comisión de control realizó la visita de inspección al Establecimiento de Salud de San Antonio de Cacao (categoría I-1), distrito de Ramón Castilla, provincia de Mariscal de Ramón Castilla, entrevistándose con Wilfredo Rengifo Peña, promotor de Salud de la comunidad, quien se encontraba en el establecimiento ya que el único técnico en Enfermería se estaba ausente. Posteriormente, el técnico en enferma se comunicó vía telefónica con la comisión de control y absolvió las preguntas que estaban pendientes.

Al respecto, se realizó el llenado del **Formato n.º 4 "Cadena de Frío e Inmunizaciones"**, si bien en las respuestas de las preguntas n.ºs 24 al 36, concernientes a insumos de vacunación, se advierte que el Establecimiento de Salud no tiene ninguna vacuna según la siguiente relación.

- Vacuna APO (Anti polio oral).
- vacuna BCG (Vacuna anti tuberculosis).
- vacuna HvB (Hepatitis viral B).
- vacuna ROTAVIRUS.
- vacuna PENTAVALENTE (DPT, HvB, Hib) Difteria, pertusis, tétanos, hepatitis viral B, Haemophilus Influenzae tipo B.
- vacuna NEUMOCOCO.
- vacuna SRP (Sarampión, rubeola y parotiditis).
- vacuna AMA (anti amarilla).
- vacuna DPT (Difteria, pertusis y tétanos).
- vacuna VPH (Virus papiloma humano).
- vacuna Influenza estacional.
- vacuna Hepatitis A.
- vacuna Cuenta con vacunas contra la COVID-19.

Los hechos antes descritos, trasgreden lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Norma Técnica de Salud NTS n.º 196-MINSA/DGIESP-2022 'Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación' aprobada con Resolución Ministerial n.º 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.

"VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 VACUNAS DEL ESQUEMA NACIONAL

El esquema nacional de vacunación incluye las siguientes vacunas (...)

- Vacuna contra Hepatitis B (HvB)
- Vacuna anti polio oral (ARO O SABIN) Virus vivo atenuado
- Vacuna contra Rotavirus Virus vivo atenuado
- Vacuna Antineumocócica Inactivada (polisacárido conjugado)
- SPR: Sarampión-Paperas-Rubéola
- Vacuna Combinada Pentavalente (DPT-HvB-Hib)
- Vacuna contra difteria y tétanos (DT pediátrico)
- Vacuna contra Haemophilus influenza tipo B (Hib)
- Vacuna anti polio Inactivada (IPV o Salk)
- Vacuna BCG: Bacilo de Calmette – Guérin
- Vacuna contra Parotiditis (SPR)
- Vacuna contra Varicela Virus vivo atenuado
- Vacuna contra Fiebre amarilla (AMA) Virus vivo atenuado
- Vacuna DPT Toxoide (DT) e inactiva (P)
- Vacuna contra difteria y tétanos (dT adulto) Toxoide (dT)
- Vacuna contra difteria y tétanos (Tdap)
- Vacuna contra Hepatitis "A"
- Vacuna contra Virus Papiloma Humano (VPH)
- Vacuna contra Influenza
- (...)"

- Directiva Sanitaria N° 137-MINSA/DGIESP-2021 "Directiva Sanitaria para la vacunación contra la COVID-19", aprobada por Resolución Ministerial N° 1169-2021/MINSA y modificatorias.

"II. Ámbito de Aplicación

La presente Directiva Sanitaria es de aplicación en todo el ámbito nacional, en los establecimientos de salud públicos (Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud – EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales del Sector Salud, que realicen actividades de vacunación

(...)

- 5.2. El Gobierno peruano ha establecido la vacunación de la población contra la COVID-19, como una política pública en el contexto de la pandemia."

Consecuencia: La situación expuesta podría generar riesgo en el cumplimiento del esquema nacional de vacunación a fin de disminuir la morbilidad y mortalidad causada por enfermedades prevenibles por vacunas.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al Establecimiento de Salud Público de Primer Nivel de Atención San Antonio de Cacao (categoría I-1), se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al Establecimiento de Salud Público de Primer Nivel de Atención San Antonio de Cacao (categoría I-1), se han advertido once (11) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del establecimiento de salud, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

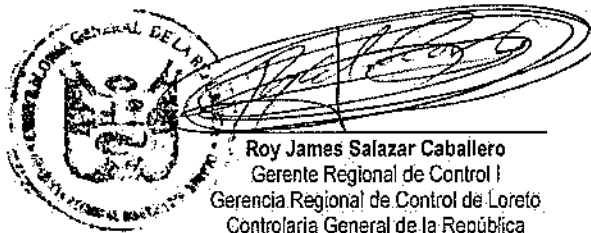
IX. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al Establecimiento de Salud Público de Primer Nivel de Atención San Antonio de Cacao (categoría I-1), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del servicio brindado por el Establecimiento de Salud.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Iquitos, 29 de setiembre de 2022


Lee Oliver Flores Aspiazu
Supervisor
Comisión de Control


Francisco Javier Cárdenas Gutiérrez
Jefe
Comisión de Control


Roy James Salazar Caballero
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Loreto
Controlaría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL VERIFICAR EL "DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN SAN ANTONIO DE CACAO, CATEGORÍA I-1, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA, DEPARTAMENTO DE LORETO".

- 1. EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN ANTONIO DE CACAO, SE ENCUENTRAN ALGUNOS MEDICAMENTOS EN CONDICIÓN DE DESABASTECIMIENTO E IRREGULAR ALMACENAMIENTO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL CITADO ESTABLECIMIENTO DE SALUD.**

N°	Documento
1	Formato n.º 1 "Información de Gestión Sanitaria" de 5 de setiembre de 2023

- 2. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN ANTONIO DE CACAO, NO PUBLICA EL HORARIO DE CONSULTA EXTERNA NI ENTREGA CITAS POR CONSULTA EXTERNA, GENERÁNDOSE RIESGO EN EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN VERAZ, COMPLETA, OPORTUNA, CON AMABILIDAD Y RESPETO, SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, LISTADO DE PROFESIONALES DE SALUD, LOS HORARIOS DE ATENCIÓN Y DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.**

N°	Documento
1	Formato n.º 1 "Información de Gestión Sanitaria" de 5 de setiembre de 2023

- 3. EL ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SAN ANTONIO DE CACAO NO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE CATEGORIZACIÓN VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA CALIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO.**

N°	Documento
1	Formato n.º 1 "Información de Gestión Sanitaria" de 5 de setiembre de 2023

- 4. ESTABLECIMIENTO DE SALUD SE ENCUENTRA UBICADO EN UN TERRENO INUNDABLE Y A MENOS DE 300 METROS DEL RIO AMAZONAS, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, DEL PERSONAL DE SALUD Y DE LOS PACIENTES.**

N°	Documento
1	Formato n.º 2: "Información de Infraestructura" de 5 de septiembre de 2023

- 5. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO CUENTA CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE Y UN ADECUADO DESAGÜE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DEL PERSONAL DE SALUD Y LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.**

N°	Documento
1	Formato n.º 2: "Información de Infraestructura" de 5 de septiembre de 2023

6. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO CUENTA CON LOS AMBIENTES DE CAJA, DE ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS, DE SEGUROS, DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DE HOMBRES Y DE MUJERES; ASIMISMO, EL AMBIENTE DE ADMISIÓN SE ENCUENTRA EN CONDICIONES PRECARIAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS A LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

Nº	Documento
1	Formato n.º 2 "Información de Infraestructura" de 5 de setiembre de 2023.

7. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO CUENTA CON EL ÁREA DE TRIAJE, LO QUE IMPIDE EL PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LOS PACIENTES, CON EL RIESGO DE RETRASAR LA ATENCIÓN DE PACIENTES GRAVES PRIORIDAD I O CONGESTIONAR EL SERVICIO DE EMERGENCIA CON PACIENTES DE PRIORIDAD IV.

Nº	Documento
1	Formato n.º 2 "Información de Infraestructura" de 5 de setiembre de 2023.

8. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CARECE DE EQUIPOS SEÑALADOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

Nº	Documento
1	Formato n.º 3 "Información de Equipamiento" de 5 de setiembre de 2023.

9. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO CUENTA CON AMBIENTE EXCLUSIVO DE VACUNACIÓN Y UN PUNTO DE AGUA Y LAVADERO QUIRÚRGICO, NI CON CONDICIONES DE SEGURIDAD ADECUADAS Y MOBILIARIO VACUNATORIO NECESARIO, LO QUE GENERA EL RIESGO EN EL PROCESO Y LA CALIDAD DE VACUNACIÓN.

Nº	Documento
1	Formato n.º 4 "Cadena de Frío e Inmunizaciones" de 5 de setiembre de 2023.

10. EL AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CARECE DE EQUIPOS SEÑALADOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE, LO QUE GENERA RIESGO EN LA CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS VACUNAS.

Nº	Documento
1	Formato n.º 4 "Cadena de Frío e Inmunizaciones" de 5 de setiembre de 2023.

11. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO CUENTA CON NINGUNA VACUNA, LO QUE GENERA RIESGO EN EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN A FIN DE DISMINUIR LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD CAUSADA POR ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNAS.

Nº	Documento
1	Formato n.º 4 "Cadena de Frío e Inmunizaciones" de 5 de setiembre de 2023.





39L4402023000654

1-36

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Iquitos, 02 de Octubre de 2023
OFICIO N° 000654-2023-CG/GRLO

Señor(a):
Percy Antonio Rojas Ferreyra
Gerente
Gerencia Regional de Salud de Loreto
Avenida Colonial Mz. B Lt. 21-2do piso
Loreto/Maynas/Punchana

CARGO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
TRAMITE DOCUMENTARIO

02 OCT 2023

Exp. N°: 012246

Folio: _____ Hora: 13:20

Fecha: _____ Firma: _____

- Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 22743-2023-CG/GRLO-SVC
- Referencias** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de las referencias a) y b), que regulan el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención San Antonio de Cacao, Categoría I-1, distrito de Ramon Castilla, provincia de Mariscal Ramon Castilla, departamento de Loreto", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el **Informe de Visita de Control n.° 22743-2023-CG/GRLO-SVC** de 29 de setiembre, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud de Loreto, **en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roy James Salazar Caballero
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Loreto
Contraloría General de la República

(RSC//fa)

Nro. Emisión: 04205 (L440 - 2023) Elab:(U18702 - L440)

